

"AÑO INTERNACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2019-MPMN

Moquegua, 21 de Agosto de 2019

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 20-08-2019, el Dictamen N° 031-2019-COACI-MPMN de Registro N° 1927491 de fecha 13-08-2019, sobre Autorización para la Incineración y/o Destrucción de Bienes Muebles que se han dado de baja.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, según lo establecido en el Artículo IV del Título preliminar de la Ley 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos Locales y el Desarrollo Integral, Sostenible y Armónico de Circunscripción, así mismo su Artículo 41°, indica: Los Acuerdos son decisiones, que toma el Consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Informe N° 358-2019-OCP/GA/MPMN, de fecha 27 de junio del 2019, el jefe de la Oficina de Control Patrimonial opina que de la Oficina de Control Patrimonial, ha indicado que el comité de altas, bajas y enajenación de bienes, quedo desactivado con la aprobación de la Directiva N° 001-2015/SBN y mediante informe N° 366-2019-GA/GM/MPMN, de fecha 01 de Julio del 2019, el Gerente de Administración opina que requiere la conformación del actual comité para realizar la disposición final de la destrucción mobiliaria de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; en consecuencia mediante Informe Legal N° 544-2019-GAJ/GM/MPMN, de fecha 23 de julio del presente año, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente, la aprobación del Informe Técnico N° 011-2017-OCP/GA/MPMN, de fecha 27/12/2017, que detalla el apéndice A, Anexo N° 01, Anexo N° 02 y Anexo N° 03, que concluye, aprobar el acto de disposición final de bienes muebles, por lo que al amparo del Art. 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, epígrafe "Disposición de Bienes Municipales", deberá ser remitido a la Majestad del Concejo Municipal, para efectos de su autorización de disposición final de destrucción de bienes;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, simplifica el procedimiento establecido por el Art. 61 de la Ordenanza Municipal N° 035-2005-MUNIMOQ, Reglamento de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Patrimoniales Muebles de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, sobre autorización para la incineración y/o destrucción);

Que, al existir una Directiva, que establece el procedimiento para la destrucción de bienes, de alcance nacional, que comprende a las entidades públicas, que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales; en el numeral 6.5.9, establece "... la unidad de Control Patrimonial, elabora el informe técnico, indicando el estado de conservación de los bienes propuestos sustentado la imposibilidad de disposición; la Oficina de Gerencia de Administración evaluará el Informe técnico, emitiendo resolución aprobatoria de destrucción, considerando la relación detallada de bienes, el lugar, modalidad, fecha y hora del acto; la Unidad de Control Patrimonial, elaborara el





Acta de Destrucción y la Oficina de Gerencia de Administración será la responsable de remitir a la SBN en un plazo no mayor de diez (10) hábiles de ejecutado el acto de destrucción con los documentos que se indica...";

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" del 20-08-2019;

ACORDÓ:

1°.- APROBAR; el Informe Técnico N° 011-2017-OCP/GA/MPMN, de fecha 27/12/2017, que detalla el apéndice A, Anexo N° 01, Anexo N° 02 y Anexo N° 03, que concluye aprobar el acto de disposición final de bienes muebles, por lo que al amparo del Art. 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, epígrafe "Disposición de Bienes Municipales", queda autorizado por la Majestad del Concejo Municipal para efectos de su autorización de disposición final de destrucción de bienes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

